

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

**Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LIDA MARIA PINO ROBLES.
Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00130-00**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la solicitud presentada por el abogado de la demandante, quien aportó las publicaciones ordenadas por esta judicatura, se designará curador para que represente los intereses del demandado en el proceso, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°. - Designar curador ad litem en el proceso de la referencia, para que contesten la demanda a favor de la parte demandada en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P al abogado(a) TIANA ESTHER GIL DUARTE mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.809.662, con tarjeta profesional N° 317.6668 del C.S.J, quien se podrá ubicar en el correo electrónico: despachobrg@hotmail.com y al teléfono: 3229073470 -3234692157.

2°. - Hacer las advertencias de que trata artículo 48 ibidem en el sentido de que el curador designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios electrónicos dispuestos en Decreto 806 de 2020, la carga de comunicar y contactar al curador será del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)